



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1049/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1049/2003

VISTO: El Expte. C.D. N° 2560/02 de fecha 27/12/2002 iniciado por Nota N° 995/02 de la misma fecha con la firma del Señor Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, donde se adjunta Acta Acuerdo firmado en fecha 11/12/2002, entre la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se realiza teniendo en cuenta que la salud es un derecho humano fundamental y que por la situación socio-económica el país se ve seriamente afectado por que el Estado debe desarrollar políticas activas para su preservación.-

Que, la Municipalidad se compromete a realizar gestiones para afectar a nueve beneficiarios de los planes sociales al servicio de limpieza del centro de salud – Hospital Público de la Ciudad de Junín de los Andes. Las personas afectadas ya se encuentran prestando este servicio; y Salud determinará las labores que cumplirá el personal afectado y ejercerá la facultad de dirección y control del personal.-

Que, la Subsecretaría entregará mensualmente a la Municipalidad la suma fija de \$ 2880,00, a razón de \$ 320,00 por cada persona, para que el Municipio entregue mensualmente a los beneficiarios afectados al servicio.-

Que, tal cual se expresa en la Cláusula quinta de dicho Acta Acuerdo, la Municipalidad no tendrá, ni realizará ninguna vinculación laboral o contractual con el beneficiario de planes sociales que preste servicio en el centro de salud – Hospital Público de la ciudad de Junín de los Andes.-

Que, el citado convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a partir de la forma del mismo, prorrogable en forma expresa por un (1) año más.-

Que, la Carta Orgánica en su Capítulo II, “Salud Pública”, en su Artículo 142, establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes”.

Que, el Artículo 143 de nuestra Ley fundamental expresa que la Municipalidad coordinará acciones tendientes a abordar estas temáticas en forma interinstitucional, optimizando los recursos y permitiendo un enfoque integral.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: t) Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1049/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE conforme lo normado en el Artículo 57° Inc. “t” de la Carta Orgánica Municipal, la firma del ACTA ACUERDO celebrada en fecha 11 de Diciembre de 2002, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, y la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Dr. Fernando Enrique Gore, que integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2002 Prorrogado – Ordenanza N° 940/2001 – y oportunamente su inclusión el Presupuesto General Ejercicio 2003 de la Partida “Acta Acuerdo Salud Ord. N° 1049/2003”, tanto en ingresos como en Egresos, por un monto total de \$ 34.560,00 conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo, donde se menciona que la Subsecretaría entregará mensualmente a la Municipalidad la suma fija de \$ 2880,00.-

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE a través de la Secretaría de Economía y Hacienda la adecuación de las Partidas Presupuestarias correspondientes dentro del Presupuesto General Ejercicio Año 2002 Prorrogado; y **AUTORÍZASE** la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes, destinada al depósito del importe reseñado.-

ARTÍCULO 4°: DÉJASE constancia que la Municipalidad no tendrá, ni realizará ninguna vinculación laboral o contractual con el beneficiario de planes sociales que preste servicio en el centro de salud – Hospital Público de la ciudad de Junín de los Andes, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, a la dirección del Hospital de Área de Junín de los Andes, y a la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal, sus efectos.-

ARTÍCULO 6°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1108/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA